

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO025 ADMINISTRATIVO SECCION SEGUNDA ORAL BOGOTA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 061

Fecha: 25/10/2022

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
110013335025 2013 00288	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ROSA MARIA MORENO DE PEÑA	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	<p>AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE</p> <p>1. OBEDEZCASE y CUMPLASE la sentencia proferida el 22 de febrero de 2022 por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda Subsección "B", en la cual resolvió confirmar la sentencia de 24 de febrero de 2015, dictada por este Despacho.</p> <p>2. ORDENAR a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial – División de Fondos Especiales y Cobro Coactivos, devolver la suma de DIECISÉIS MIL PESOS M/CTE (\$16.000), por concepto de remanentes de los gastos ordinarios del proceso, a favor de la parte actora.</p> <p>3. Por Secretaría del Despacho expídanse las copias que correspondan, a favor del interesado. 4. Libradas las copias de que trata el numeral anterior, estas reposarán en la Secretaría para ser entregadas; no obstante, sin atención del retiro o no de aquellas, se procederá al archivo del expediente, previas las constancias de rigor.</p>	24/10/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2014 00741	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARCIAL RAFAEL LUQUE DE OVEGA	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE 1. OBEDEZCASE y CÚMPLASE la sentencia proferida el 2 de noviembre de 2021 por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda Subsección "B", que revocó la sentencia de fecha 21 de agosto de 2015, dictada por este Despacho. 2. ORDENAR a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial – División de Fondos Especiales y Cobro Coactivos, devolver la suma de TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$30.000), por concepto de remanentes de los gastos ordinarios del proceso, a favor de la parte actora. 3. Por Secretaría del Despacho expídanse las copias que correspondan, a favor del interesado. 4. Libradas las copias de que trata el numeral anterior, estas reposarán en la Secretaría para ser entregadas; no obstante, sin atención del retiro o no de aquellas, se procederá al archivo del expediente, previas las constancias de rigor.	24/10/2022	
1100133 35 025 2016 00436	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	TEOFILDE OLARTE DE GOMEZ	NACION - MINISTERIO DE EDUCACION - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE 1. OBEDEZCASE y CÚMPLASE el auto proferido el 22 de junio de 2022 por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda Subsección "F", que aceptó el desistimiento del recurso de apelación presentado por la parte demandante contra la sentencia de fecha 31 de agosto de 2017, dictada por este Despacho. 2. ORDENAR a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial – División de Fondos Especiales y Cobro Coactivos, devolver la suma de TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$35.000), por concepto de remanentes de los gastos ordinarios del proceso, a favor de la parte actora. 3. Por Secretaría del Despacho expídanse las copias que correspondan, a favor del interesado. 4. Libradas las copias de que trata el numeral anterior, estas reposarán en la Secretaría para ser entregadas; no obstante, sin atención del retiro o no de aquellas, se procederá al archivo del expediente, previas las constancias de rigor.	24/10/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2018 00533	LESIVIDAD	COLPENSIONES.	TIBERIO CORDOBA ORTIZ	AUTO QUE DESIGNA CURADOR En atención a lo informado por la Secretaría del Despacho y teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos previos ordenados en el artículo 108 y 293 del Código General del Proceso por remisión expresa de los artículos 196 y 306 de la Ley 1437 de 2011, sin que haya comparecido el señor Tiberio Córdoba Ortiz, de acuerdo a la citación que se le hiciera por medio de emplazamiento legal1, es procedente designar como CURADOR AD-LITEM al abogado Donaldo Roldan Monroy, a efectos de que lo represente en el presente proceso que adelanta la Administradora Colombiana de Pensiones- Colpensiones y, para notificarse del auto del 20 de junio de 2019 y de la presente providencia, entregándole igualmente copia de la demanda y de sus anexos, acto que conlleva la aceptación de la designación... por Secretaría, realícense las actuaciones necesarias para cumplir la anterior orden, advirtiéndole al designado que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando...	24/10/2022	
1100133 35 025 2019 00301	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	BLANCA NOELIA ARISTIZABAL	FONDO DE PREVISION SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA - FONPRECON	AUTO CONCEDE APELACION PRIMERO: CONCEDER en efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en contra de la sentencia proferida por este estrado judicial el 28 de septiembre de 2022 que negó las pretensiones de la demanda SEGUNDO: Una vez ejecutoriada esta determinación, por Secretaría remítase el expediente al superior para lo de su cargo.	24/10/2022	
1100133 35 025 2020 00393	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	SHARI DIANE NOGUERA RUIZ	SUBRED INTEGRADO DE SERVICIO DE SALUD SUR	AUTO CONCEDE APELACION PRIMERO: CONCEDER en efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en contra de la sentencia proferida por este estrado judicial el 22 de septiembre de 2022 que negó las pretensiones de la demanda SEGUNDO: Una vez ejecutoriada esta determinación, por Secretaría remítase el expediente al superior para lo de su cargo.	24/10/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2021 00111	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ANA CECILIA RIVERA HERNANDEZ	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE 1. OBEDEZCASE y CÚMPLASE la sentencia proferida el 16 de septiembre de 2022 por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda Subsección "E", que confirmó la sentencia proferida por este Juzgado el 8 de marzo de 2022 y condenó en costas a la parte demandante. 2. APROBAR la liquidación de costas del proceso realizada por la Secretaría de este Estrado Judicial, que asciende al valor de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000). 3. Ejecutoriado este auto y previas las constancias de rigor archívese el expediente.	24/10/2022	
1100133 35 025 2021 00112	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARIA ANGELICA MURCIA ROMERO	NACION - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICIA NACIONAL	AUTO CONCEDE APELACION PRIMERO: CONCEDER en efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en contra de la sentencia proferida por este estrado judicial el 28 de septiembre de 2022, que negó las pretensiones de la demanda. SEGUNDO: Una vez ejecutoriada esta determinación, por Secretaría remítase el expediente al superior para lo de su cargo.	24/10/2022	
1100133 35 025 2021 00212	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	YEIMY PAOLA SABOGAL HUERFANO	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.	AUTO CONCEDE APELACION PRIMERO: CONCEDER en efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada en contra de la sentencia proferida por este estrado judicial el 22 de septiembre de 2022 que accedió a las pretensiones de la demanda. SEGUNDO: Una vez ejecutoriada esta determinación, por Secretaría remítase el expediente al superior para lo de su cargo.	24/10/2022	
1100133 35 025 2021 00231	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ERNESTO SILVA PILONIETA	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION	AUTO CONCEDE APELACION PRIMERO: CONCEDER en efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada en contra de la sentencia proferida por este estrado judicial el 22 de septiembre de 2022 que accedió a las pretensiones de la demanda. SEGUNDO: Una vez ejecutoriada esta determinación, por Secretaría remítase el expediente al superior para lo de su cargo.	24/10/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2021 00305	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JOHN HEBERALDO TRUJILLO OPALACIO	MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL	AUTO CONCEDE APELACION PRIMERO: CONCEDER en efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en contra de la sentencia proferida por este estrado judicial el 22 de septiembre de 2022 que negó las pretensiones de la demanda SEGUNDO: Una vez ejecutoriada esta determinación, por Secretaría remítase el expediente al superior para lo de su cargo.	24/10/2022	
1100133 35 025 2022 00178	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	YAMILE ANDREA PARRA RAYO	LA NACION MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL	AUTO QUE NIEGA LAS EXCEPCIONES PRIMERO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones denominadas inepta demanda por falta de agotamiento de requisito de procedibilidad, impropiedad del medio de control y caducidad del medio de controversias contractuales, prescripción, propuestas por la NACIÓN- MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: Reconocer personería a la abogada PAOLA ANDREA ALVAREZ HURTADO, identificada con cédula de ciudadanía N° 36.068.972 y T.P. 152.235 del C.S. de la J, como apoderada de la NACIÓN- MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL., en los términos del poder conferido. (f. 45 de la carpeta denominada 013). TERCERO: Ejecutoriada la providencia, ingrésese para proveer.	24/10/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2022 00228	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	EDILBERTO CELY RODRIGUEZ	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN	AUTO QUE ORDENA REQUERIR Revisado el expediente, se observa que en auto de 11 de julio de 2022, se ordenó oficiar a la FIDUPREVISORA S.A. y a la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ, para que, allegarán al Despacho los documentos relacionados con el reconocimiento y consignación de las cesantías y los intereses de las cesantías del demandante. Por lo anterior y teniendo en cuenta que no se allegó la totalidad de información requerida en el auto de 11 de julio de 2022 se dispone, REQUERIR por última vez a La FIDUPREVISORA S.A... La SECRETARIA DE EDUCACION DE BOGOTÁ... Para el cumplimiento de lo anterior, se les concede un término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente requerimiento...	24/10/2022	
1100133 35 025 2022 00258	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	BLANCA ISABEL RUBIO MORA	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FOMAG	AUTO QUE ORDENA REQUERIR Revisado el expediente, se observa que en auto de 25 de julio de 2022, se ordenó oficiar a la FIDUPREVISORA S.A. y a la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ, para que, allegarán al Despacho los documentos relacionados con el reconocimiento y consignación de las cesantías y los intereses de las cesantías del demandante. Por lo anterior y teniendo en cuenta que no se allegó la totalidad de información requerida en el auto de 25 de julio de 2022 se dispone, REQUERIR por última vez a La FIDUPREVISORA S.A... La SECRETARIA DE EDUCACION DE BOGOTÁ... Para el cumplimiento de lo anterior, se les concede un término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente requerimiento...	24/10/2022	
1100133 35 025 2022 00317	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JOSE ENRIQUE RANGEL FARFAN	MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL	AUTO CONCEDE APELACION PRIMERO: CONCEDER en efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en contra del auto de 3 de octubre de 2022, que rechazó la demanda por caducidad. SEGUNDO: Una vez ejecutoriada esta determinación, por Secretaría remítase el expediente al superior para lo de su cargo.	24/10/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2022 00333	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JOSE VICENTE PRADA SUAREZ	MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL	AUTO INADMITE DEMANDA PRIMERO: INADMITIR la demanda presentada por José Vicente Prada Suarez, quien actúa a través de apoderada judicial, contra la Nación- Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional de Colombia, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: CONCEDER el término de diez (10) días, de conformidad con el artículo 170 del CPACA, para que se subsanen los defectos indicados, so pena de rechazo.	24/10/2022	
1100133 35 025 2022 00343	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	YOLANDA DEL PILAR LASSO BERNAL	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN	AUTO ADMITE DEMANDA ADMITE LA DEMANDA... Notificar personalmente al representante legal de NACION, EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - EL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, LA SECRETARIA DE EDUCACION DE BOGOTÁ Y LA FIDUPREVISORA S.A y/o su delegado... Comuníquese... De conformidad con lo previsto en el inciso 4° del artículo 48 de la Ley 2080 de 25 de enero de 2021 que modificó el artículo 199 del C.P.A.C.A, córrase traslado a los demandados, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica, por el término de treinta (30) días, para los efectos del artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, término que comenzará a correr de acuerdo con el inciso cuarto del artículo 199, es decir después de dos (2) días hábiles siguientes al día en que fueron enviados los mensajes de datos constitutivos de la notificación personal... OFÍCIESE a la FIDUPREVISORA S.A... OFÍCIESE a la SECRETARIA DE EDUCACION DE BOGOTÁ, para que dentro de los diez (10) días siguientes...	24/10/2022	
1100133 35 025 2022 00349	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	YULY YINED COY MURILLO	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	AUTO QUE RECHAZA DEMANDA PRIMERO: RECHAZAR la demanda instaurada por Yuli Yined Coy Murillo, contra la Nación- Ministerio de Educación Nacional- Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio- Alcaldía de Bogotá- Secretaria de Educación Distrital- Fiduciaria la Previsora S.A. por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: En firme esta providencia, devuélvase los respectivos anexos, y archívese el proceso.	24/10/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2022 00353	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	BERTHA ESPERANZA OVIEDO TOPULECIO	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	AUTO ADMITE DEMANDA ADMITE LA DEMANDA... Notificar personalmente al representante legal de NACION, EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - EL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, LA SECRETARIA DE EDUCACION DE BOGOTÁ Y LA FIDUPREVISORA S.A y/o su delegado... Comuníquese... De conformidad con lo previsto en el inciso 4° del artículo 48 de la Ley 2080 de 25 de enero de 2021 que modificó el artículo 199 del C.P.A.C.A, córrase traslado a los demandados, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica, por el término de treinta (30) días, para los efectos del artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, término que comenzará a correr de acuerdo con el inciso cuarto del artículo 199, es decir después de dos (2) días hábiles siguientes al día en que fueron enviados los mensajes de datos constitutivos de la notificación personal... OFÍCIESE a la FIDUPREVISORA S.A... OFÍCIESE a la SECRETARIA DE EDUCACION DE BOGOTÁ, para que dentro de los diez (10) días siguientes...	24/10/2022	
1100133 35 025 2022 00384	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	CLARA ELENA PIRAQUIVE SILVA	MINISTERIO DE EDUCACION - FOMAG	AUTO ADMITE DEMANDA ADMITE LA DEMANDA... Notificar personalmente al representante legal de NACION, EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - EL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, LA SECRETARIA DE EDUCACION Y LA FIDUPREVISORA S.A y/o su delegado... Comuníquese... De conformidad con lo previsto en el inciso 4° del artículo 48 de la Ley 2080 de 25 de enero de 2021 que modificó el artículo 199 del C.P.A.C.A, córrase traslado a los demandados, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica, por el término de treinta (30) días, para los efectos del artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, término que comenzará a correr de acuerdo con el inciso cuarto del artículo 199, es decir después de dos (2) días hábiles siguientes al día en que fueron enviados los mensajes de datos constitutivos de la notificación personal... OFÍCIESE a la FIDUPREVISORA S.A... OFÍCIESE a la SECRETARIA DE EDUCACION DE BOGOTÁ, para que dentro de los diez (10) días siguientes...	24/10/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2022 00386	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	FABIAN DAVID GAMARRA RICO	MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL	AUTO QUE ORDENA REQUERIR Visto el informe secretarial y antes de pronunciarse sobre la admisión de la demanda y las pruebas aportadas al plenario, se requiere a la DEMANDANTE a fin de que en el término máximo de diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia, allegue con destino a este proceso la siguiente documentación: - Apórtese certificación en la que se indique cual fue el último lugar de prestación de servicios del señor Fabián David Gamarra Rico identificado con c.c 76.284.463 de Santa Marta. La anterior documentación se requiere con el fin de determinar la competencia de este Despacho, teniendo en cuenta que de las pruebas que obran en el plenario no es posible determinarlo.	24/10/2022	
1100133 35 025 2022 00389	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	LIS GISELLA PARRA ACEVEDO	MINISTERIO DE EDUCACION - FOMAG	AUTO ADMITE DEMANDA ADMITE LA DEMANDA... Notificar personalmente al representante legal de NACION, EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - EL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, LA SECRETARIA DE EDUCACION DE BOGOTÁ Y LA FIDUPREVISORA S.A y/o su delegado... Comuníquese... De conformidad con lo previsto en el inciso 4° del artículo 48 de la Ley 2080 de 25 de enero de 2021 que modificó el artículo 199 del C.P.A.C.A, córrase traslado a los demandados, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica, por el término de treinta (30) días, para los efectos del artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, término que comenzará a correr de acuerdo con el inciso cuarto del artículo 199, es decir después de dos (2) días hábiles siguientes al día en que fueron enviados los mensajes de datos constitutivos de la notificación personal... OFÍCIESE a la FIDUPREVISORA S.A... OFÍCIESE a la SECRETARIA DE EDUCACION DE BOGOTÁ, para que dentro de los diez (10) días siguientes...	24/10/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2022 00392	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	URIEL CALDERON CASALLAS	MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL	<p>AUTO QUE ORDENA REQUERIR Visto el informe secretarial y antes de pronunciarse sobre la admisión de la demanda y las pruebas aportadas al plenario, se requiere a la DEMANDANTE a fin de que en el término máximo de diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia, allegue con destino a este proceso la siguiente documentación:</p> <p>- Apórtese certificación en la que se indique cual fue el último lugar de prestación de servicios del señor Uriel Calderón Casallas identificado con c.c 11.686.046 de Venadillo. La anterior documentación se requiere con el fin de determinar la competencia de este Despacho, teniendo en cuenta que de las pruebas que obran en el plenario no es posible determinarlo.</p>	24/10/2022	
1100133 35 025 2022 00394	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTOSANCHEZ DEL DERECHO	VICTOR MANUEL PARADA	MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL	<p>AUTO QUE ORDENA REQUERIR Visto el informe secretarial y antes de pronunciarse sobre la admisión de la demanda y las pruebas aportadas al plenario, se requiere a la DEMANDANTE a fin de que en el término máximo de diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia, allegue con destino a este proceso la siguiente documentación:</p> <p>- Apórtese certificación en la que se indique cual fue el último lugar de prestación de servicios del señor Víctor Manuel Parada Sánchez identificado con c.c 88.249.706. - Aportar copia de la Resolución de 15 de febrero de 2007, que retiró del servicio al demandante. La anterior documentación se requiere con el fin de determinar la competencia de este Despacho, teniendo en cuenta que de las pruebas que obran en el plenario no es posible determinarlo.</p>	24/10/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR A LAS PARTES LOS AUTOS ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA SECRETARIA , HOY A LAS OCHO (8:00) DE LA MANANA Y SE DESFIJA HOY A LAS CINCO (5:00) DE LA TARDE



Giovanna Andrea Franco Rubiano
GIOVANNA ANDREA FRANCO RUBIANO
SECRETARIA